



**AMPLÍA PLAZO DE INSCRIPCIÓN
DE CANDIDATOS QUE INDICA
PARA ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES DE LOS
MUNICIPIOS DEL COMITÉ
REGIONAL DEL ADULTO MAYOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 569

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2022

VISTOS:

Resolución Exenta N° 486 de 26.04.2022 de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana que establece procedimiento para elegir representantes que indica del Comité Regional del Adulto Mayor; lo dispuesto en el artículo 12° de la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; Decreto N° 95 de 22.05.2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba el Reglamento de los Comités Regionales para el Adulto Mayor; Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto Supremo N° 81 de 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago;

CONSIDERANDO:

1° Que, a fin de velar por la plena integración de las personas mayores en la sociedad, por su protección ante el abandono y la indigencia, y por el ejercicio de los derechos que la Constitución Política de la República y las leyes le reconocen, la Ley N° 19.828 de 2002, crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

2° Que, la referida normativa, en su artículo 12, crea los Comités Regionales para el Adulto Mayor, y establece que éstos serán presididos por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, actual Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social, además, de los Secretarios Regionales Ministeriales que el Intendente (actual Delegada Presidencial Regional) designe. Asimismo, indica que se integrarán a los Comités los representantes de las Municipalidades y de las Organizaciones Civiles de la región que presten servicios o realicen trabajos directos con los adultos mayores, de acuerdo al mecanismo y porcentaje de representación determinados por el Intendente (actual Delegada Presidencial Regional), de acuerdo a criterios objetivos.

3° Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa precitada, mediante Resolución Exenta N° 486 de 26 de abril de 2022 se estableció el procedimiento para la elección de representantes del Comité Regional del Adulto Mayor para el período 2022-2024, la que determinó, en lo pertinente al procedimiento de elección de los representantes de las Municipalidades, que estos debían informar sus candidaturas por medio de la Oficina de Partes de este Servicio hasta el día viernes 20 de mayo de 2022.



19548013

4° Que, a la fecha del presente acto administrativo, esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana no ha recibido inscripciones de candidatos para participar en la elección de los representantes de las Municipalidades que integrarán el Comité Regional del Adulto Mayor, por tanto, esta autoridad regional ha determinado que se torna necesario ampliar el plazo de inscripción con el fin de completar adecuadamente los cuatro cupos disponibles para ser parte del mencionado Comité.

5° Que, en este contexto, debe considerarse además, que es deber de esta autoridad regional velar por el respeto en el procedimiento administrativo y en el ejercicio de la función pública de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, reconocidos en los artículos 7° de la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en los artículos 3 y 10 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre bases de la Administración del Estado, respectivamente.

6° Que, finalmente cabe tener presente que a contar del 14 de julio de 2021, y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes e Intendentas Regionales, son los Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales respectivos, por lo que se entenderá que a partir de la fecha señalada, las referencias u obligaciones asumidas por la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago o el Intendente Regional Metropolitano de Santiago, se entenderán referidas o asumidas por la Delegación Presidencial de la Región Metropolitana de Santiago o Delegado/a Presidencial Metropolitano/a de Santiago, según sea el caso.

RESUELVO:

1° AMPLÍASE EL PLAZO de inscripción de candidaturas de representantes de los Municipios para la elección del Comité Regional del Adulto Mayor hasta el miércoles 25 de mayo de 2022.

2° DÉJASE ESTABLECIDO que el procedimiento de inscripción se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 486 de 26 de abril de 2022 de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo al siguiente detalle:

II. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS DE LAS MUNICIPALIDADES

Si algún municipio quisiera postular a integrar el Comité Regional para el Adulto Mayor de la Región Metropolitana, cuya elección se realizará el día 27 de mayo de 2022 en dependencias de la Casa del Dirigente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, ubicada en calle Moneda N° 1967, comuna de Santiago, a contar de las 10:00 horas, deberá informarlo a esta Delegación Presidencial Regional hasta el día señalado en el resuelto precedente, esto es, hasta el día miércoles 25 de mayo de 2022, por medio de la Oficina de Partes de este Servicio ubicada en Morandé N° 93, primer piso, comuna de Santiago, ya se presencialmente, siendo su horario de atención de lunes a viernes (en días hábiles) entre las 08:30 y las 14:00



horas, o por medios electrónicos a través del correo electrónico partesdprmetropolitana@interior.gob.cl

Para estos efectos, se requerirá si se trata del Alcalde, el envío del Decreto Alcaldicio de su nombramiento, o de la sentencia del Tribunal Electoral, en su caso.

Si se trata de un funcionario municipal, será necesaria la remisión de los antecedentes del candidato, que indiquen nombre y cédula de identidad, debiendo acompañar además, copia del Decreto Alcaldicio en el que se le delegue la facultad de representar al Municipio ante el Comité Regional para el Adulto Mayor, todo ello, conforme a la normativa legal vigente en materia de delegación de facultades.



**CONSTANZA PAZ MARTÍNEZ GIL
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



**MONSERRAT OTAYZA ROJAS
ABOGADA
MINISTRO DE FE**

DISTRIBUCIÓN:

- Municipios Región Metropolitana de Santiago
- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social (Miraflores N° 130, piso 17, Santiago)
- Servicio Nacional del Adulto Mayor (Miraflores N° 130, piso 9, de Santiago)
- Departamento Jurídico Delegación Presidencial Regional Metropolitana
- Oficina de Partes, archivos y OIRS Delegación Presidencial Regional Metropolitana.